



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. 27 JUL. 2022

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00530-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADA: MONICA MARIA PEÑARANDA ECHEVERRI.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**, y en contra de **MONICA MARIA PEÑARANDA ECHEVERRI**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 5816750103710102.

1. Por la suma de **\$33.289.945,00, M/cte.** Por concepto de capital contenido en el Pagaré aportado como base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el siguiente día que se hizo exigible la obligación**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **\$17.119.357,00, M/cte.** Por concepto de capital contenido en el Pagaré aportado como base de la acción.

1.4 Negar EL MANDAMIENTO DE PAGO respecto de las pretensiones 3ª y 4ª del libelo genitor de demanda, en tanto dichos valores que se pretenden ejecutar no se encuentran incluidos dentro del pagaré aportado como base de la acción.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, o conforme lo establecido en el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE al abogado **MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN** como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior es notificada por publicación en ESTADO No. 0 63

Fijado hoy 12 8 JUL. 2022 a la hora de las 8:00 AM